

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ORSON WELLES S.A. Y LA ESCUELA DE MÚSICA PROM MUSIC & ART SAC**

En Lima, a los 25 días del mes de noviembre de 2025, se celebra el presente **Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional** entre:

**I. Partes**

1. **EL INSTITUTO:** Instituto Superior Tecnológico Orson Welles S.A., RUC N° 20253383241, con domicilio en Av. Salaverry N° 3641, San Isidro, Lima, representado por su Gerente General, Sr. Armando Puente de la Vega Chumbe, DNI N° 07872745, con facultades inscritas en la Partida N° 11041198 de los Registros Públicos de Lima.
2. **LA ESCUELA:** Escuela de Música Prom Music & Art SAC, RUC N° 20545305799, con domicilio en Av. 28 de julio 1167 Miraflores, representada por Pedro César Callán Chimoven, DNI N° 41768032, con facultades inscritas en la Partida N° 12738751 de los Registros Públicos de Lima.

En adelante denominadas conjuntamente como “**las Partes**” e individualmente como “**una Parte**”.

**CLÁUSULA 1. Antecedentes**

- a) EL INSTITUTO es una institución de educación superior privada especializada en formación profesional en Ingeniería de Sonido y Producción Musical, con capacidad técnica, docente y científica para desarrollar proyectos artísticos y culturales.
- b) LA ESCUELA es una entidad dedicada a la enseñanza musical, formación de intérpretes y producción artística, con infraestructura adecuada para el desarrollo de actividades musicales, artísticas y académicas.

Ambas partes tienen la intención de colaborar para que los estudiantes del Instituto obtengan experiencia práctica en contextos reales y para que la Escuela cuente con apoyo técnico-académico, de conformidad con las cláusulas siguientes.

**CLÁUSULA 2. Objeto**

- a) El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones para la colaboración conjunta entre las Partes en la realización de actividades de producción musical, grabación, mezcla, postproducción, ensayos, presentaciones y difusión musical, en las que participarán estudiantes del Instituto bajo supervisión técnica y académica.
- b) Las Partes acuerdan que dichas actividades incluirán, pero no estarán limitadas a: montaje de equipos, microfonía, cableado, monitoreo, mezcla en vivo, grabación multipista, edición, masterización, entrega de archivos finales (wav, mp3, stems, etc.), elaboración de reportes técnicos de sesión y otros servicios acordados.
- c) Las actividades por realizar, su cronograma, duración, recursos a utilizar y responsabilidades específicas se definirán en Anexos Técnicos o Términos de Referencia, los cuales formarán parte integral del presente Convenio.
- d) Todas las actividades que requieran equipamiento especializado proporcionado por el Instituto Orson Welles deberán realizarse preferentemente en las instalaciones del propio Instituto, a fin de garantizar el adecuado uso, supervisión y mantenimiento de dicho equipamiento.



- e) Las actividades descritas en los Anexos deberán, de preferencia, coincidir con las actividades académicas del Instituto Orson Welles dentro de la realización de las EFSRT (Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo) de los cursos correspondientes.
- f) Las actividades contempladas en los Anexos deberán ser previamente aprobadas por el Instituto Orson Welles antes de su ejecución, garantizando su alineación con los objetivos académicos e institucionales.

#### **CLÁUSULA 3. Obligaciones de EL INSTITUTO**

- a) Designar estudiantes de sus carreras de Ingeniería de Sonido y Producción Musical para participar en las actividades señaladas, de conformidad con el plan definido en los Anexos Técnicos.
- b) Brindar supervisión técnica y académica mediante docentes o técnicos calificados designados, quienes garantizarán que las tareas se ejecuten con estándares adecuados. Proveer equipos, herramientas, software y materiales que sean necesarios para las funciones asignadas y previamente aprobadas (o bien coordinar su provisión).
- c) Verificar y validar los entregables técnicos (archivos finales) antes de aceptarlos. Utilizar el material generado con fines educativos, de formación, institucionales y promocionales, conforme a los derechos que se concedan en la cláusula de propiedad intelectual.
- d) Incluir en toda difusión institucional la marca/logo de LA ESCUELA como colaborador estratégico, según lo pactado.
- e) Supervisar y aprobar previamente las actividades descritas en los Anexos antes de su ejecución, asegurando su compatibilidad con las políticas académicas y los objetivos de las EFSRT.

#### **CLÁUSULA 4. Obligaciones de LA ESCUELA**

- a) Facilitar el acceso de los estudiantes del Instituto a ensayos, grabaciones, presentaciones y espacios físicos según cronograma pactado y aprobado por ambas partes.
- b) Proporcionar infraestructura, salas, escenarios, estudios, instalaciones eléctricas, acústicas y facilidades necesarias para las actividades contempladas y previamente aprobadas por ambas partes en el presente convenio.
- c) Reconocer en todo material de difusión los créditos correspondientes a EL INSTITUTO y a los estudiantes participantes, con el texto aprobado.
- d) Permitir registro audiovisual (fotos, videos) de las actividades para uso institucional del Instituto, salvo limitaciones acordadas expresamente.
- e) Expedir constancias o certificados de participación para los estudiantes que intervengan en las actividades que deriven del presente convenio.
- f) Cubrir los gastos de movilidad, transporte, desplazamiento de equipos y personal del Instituto cuando las actividades se realicen en locaciones externas, previo acuerdo, cuantificación y aprobación.
- g) Incluir la marca/logo de EL INSTITUTO como colaborador estratégico en su web, redes sociales y materiales de difusión, según lo convenido.
- h) Verificar la validez de los documentos de acreditación presentados por los participantes del Instituto para acceder a beneficios (descuentos, reconocimientos).
- i) No subcontratar o ceder sus obligaciones en este Convenio sin consentimiento escrito previo de EL INSTITUTO; si se autoriza, la ESCUELA seguirá siendo responsable ante EL INSTITUTO por cualquier incumplimiento de los subcontratistas.

- j) Coordinar con **EL INSTITUTO** la programación de las actividades a fin de que, de que, coincidan con las fechas de desarrollo académico y con las EFSRT correspondientes a los cursos del Instituto.

#### **CLÁUSULA 5. Beneficios otorgados por EL INSTITUTO**

- a) Descuento en pensiones: **EL INSTITUTO** concede un descuento del veinte por ciento (20 %) sobre el valor de las mensualidades de las carreras de Producción Musical e Ingeniería de Sonido para los estudiantes, egresados y personal administrativo, así como referidos por **LA ESCUELA**.
- b) Descuento en talleres externos: Un descuento del veinte por ciento (20 %) sobre el precio total de talleres no curriculares que imparte **EL INSTITUTO** para los referidos por **LA ESCUELA**.
- c) Estos descuentos serán aplicables únicamente si los referidos cumplen los requisitos de admisión e inscripción del Instituto y previa presentación de carta de referencia de **LA ESCUELA**.

#### **CLÁUSULA 6. Mecanismo de aplicación de descuentos**

- a) **LA ESCUELA** presentará a **EL INSTITUTO** una lista de referidos, acompañada de carta de presentación firmada por autoridad competente de la Escuela, con datos de los beneficiarios.
  - b) **EL INSTITUTO** verificará la validez de dichos documentos y aplicará los descuentos directamente en el sistema de matrícula/pago del beneficiario, siempre que cumpla requisitos de admisión.
- Los descuentos no serán acumulables con otras bonificaciones internas del Instituto, salvo autorización expresa por escrito.



#### **CLÁUSULA 7. Beneficios otorgados por LA ESCUELA**

- a) **LA ESCUELA** concederá a estudiantes, egresados, personal docente, administrativos y referidos por **EL INSTITUTO** los siguientes beneficios (especificar porcentaje, ámbito y condiciones)
  - a.1. Descuento en pensiones \_\_\_\_\_: un \_\_\_\_20 % aplicable a todos los programas académicos de producción, dj, sonido, canto, negocios para los estudiantes, egresados y personal administrativo, así como referidos de **EL INSTITUTO**
  - a.2. Descuento en talleres externos de **LA ESCUELA**: Un descuento del veinte por ciento (20 %) sobre el precio total de talleres no curriculares que imparte **LA ESCUELA** para los referidos por **EL INSTITUTO**
- b) **LA ESCUELA** verificará la validez de la acreditación presentada por los referidos y aplicará los descuentos directamente en su proceso de inscripción o matrícula.

#### **CLÁUSULA 8. Coordinación interinstitucional**

- a) Las Partes designan como Coordinadores institucionales a:
  - Por **EL INSTITUTO**: Coordinador Académico / Orlando Maquen Guevara [coordinacionacademica@orsonwelles.edu.pe](mailto:coordinacionacademica@orsonwelles.edu.pe)

- Por LA ESCUELA: Coordinador Académico: Andrés Alberto Arévalo Siverio
- b) Los Coordinadores serán responsables de organizar mesas de trabajo, aprobar cronogramas, resolver cuestiones operativas y ser canales oficiales de comunicación entre las Partes.

#### **CLÁUSULA 9. Vigencia y terminación**

- a) Vigencia: El presente Convenio tiene vigencia por un (1) año a partir de su firma.
- b) Renovación: Se renovará automáticamente por periodos iguales, salvo que una Parte notifique a la otra su voluntad de no renovar con al menos treinta (30) días naturales de anticipación al vencimiento del periodo en curso.
- c) Terminación anticipada: Cualquiera de las Partes puede resolver el convenio por incumplimiento grave de la otra parte, previa comunicación escrita con quince (15) días de plazo para subsanar el problema. Si no se subsana, la resolución se hará efectiva automáticamente.
- d) Efectos de la terminación: Al término o resolución del Convenio, las Partes continuarán cumpliendo con obligaciones que expresamente sobrevivan (por ejemplo, confidencialidad, créditos, uso permitido del material, liquidación de compromisos pendientes).

#### **CLÁUSULA 10. Modificaciones**

- a) Cualquier modificación, ampliación o restricción del presente Convenio deberá formalizarse mediante adenda escrita y firmada por ambas Partes.
- b) Las modificaciones entrarán en vigor desde la fecha que se indique en la adenda, salvo que se pacte otro momento.
- c) En caso de contradicción entre el Convenio principal y un anexo o adenda, prevalecerá lo dispuesto en el Convenio principal salvo que la adenda expresamente indique lo contrario.

#### **CLÁUSULA 11. Comunicaciones**

- a) Las notificaciones entre las Partes deberán realizarse por escrito, ya sea en forma física (a los domicilios señalados) o mediante correo electrónico institucional.
- b) Los correos electrónicos válidos para efectos del Convenio son:
  - Para EL INSTITUTO: [coordinacionacademica@orsonwelles.edu.pe](mailto:coordinacionacademica@orsonwelles.edu.pe)  
[Imagen.institucional@orsonwelles.edu.pe](mailto:Imagen.institucional@orsonwelles.edu.pe)
  - Para LA ESCUELA: [p.callan@pma.edu.pe](mailto:p.callan@pma.edu.pe)  
[coordinacionacademica@pma.edu.pe](mailto:coordinacionacademica@pma.edu.pe)  
[coordinacionadministrativa@pma.edu.pe](mailto:coordinacionadministrativa@pma.edu.pe)
- c) Las comunicaciones se considerarán válidas desde el momento en que sean recibidas y tengan confirmación de lectura (o, si no hay rechazo dentro de 3 días hábiles, se tendrá por enviada).
- d) En caso de cambio de domicilio o correo, la Parte que lo realice debe notificar con al menos quince (15) días de anticipación.

## CLÁUSULA 12. Contraprestación financiera

- a) Las partes reconocen que la mera celebración y ejecución del presente Convenio no implica obligación de pago entre las Partes, salvo disposición expresa y acordada en anexos posteriores.
- b) Si en algún momento se acordara prestación remunerada (por servicios adicionales, producción comercial, etc.), ésta deberá formalizarse mediante contrato independiente que especifique monto, forma de pago, responsabilidad tributaria, etc.

## CLÁUSULA 13. Causales de resolución

- a) El Convenio podrá resolverse por las siguientes causales:
  - a.1. Incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones, por una Parte, no subsanado en el plazo indicado en la cláusula 9.3.
  - a.2. Fallecimiento, disolución, quiebra o incapacidad de alguna de las Partes que impida la continuidad del servicio.
  - a.3. Fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite continuar con las actividades pactadas por más de sesenta (60) días consecutivos.
  - a.4. Mutuo acuerdo entre las Partes, en cuyo caso deberán pactar la liquidación de compromisos pendientes y su ejecución con terceros.

En caso de resolución, la Parte afectada debe comunicarlo por escrito y, una vez surtido el plazo correspondiente, la resolución será efectiva, sin perjuicio de terminar las actividades en curso en la medida razonable o conforme lo pactado en anexos.

## CLÁUSULA 14. Solución de controversias

- a) Las Partes se comprometen a resolver amistosa y de buena fe cualquier controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio.
  - b) Si en un plazo de treinta (30) días no logran un acuerdo, someterán la controversia a arbitraje ad hoc administrado por una institución reconocida (por ejemplo, el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima), de conformidad con su reglamento, o bien confían la competencia del Juzgado Comercial de Lima, dependiendo del acuerdo que pacten.
- El laudo arbitral será vinculante, definitivo e irrecusable para las Partes, salvo nulidad conforme a la legislación aplicable.



## CLÁUSULA 15. Propiedad intelectual y licencias

- a) Titularidad: Salvo pacto en contrario, 15.2 Cada Parte concede a la otra una licencia no exclusiva, gratuita, indefinida y mundial para utilizar el material resultante con fines educativos, institucionales, académicos, de promoción y difusión cultural, respetando siempre los créditos establecidos en esta cláusula.
- b) Ninguna de las Partes podrá comercializar el material sin acuerdo previo por escrito. Licencia para EL INSTITUTO: LA ESCUELA concede a EL INSTITUTO una licencia mundial, no exclusiva, irrevocable, libre de regalías, para uso educativo, institucional, de difusión interna y promoción académica del material generado.
- c) En caso de que alguna Parte desee explotar comercialmente (venta, publicación, sincronización, streaming u otra modalidad) el material generado, deberá suscribir un acuerdo específico con la otra Parte que establezca los porcentajes de participación, regalías y responsabilidades sobre los derechos de autor y conexos.

- d) En toda comunicación, publicación o difusión del material conjunto, deberá incluirse el crédito:

“Proyecto realizado en el marco del Convenio de Cooperación Académica entre el Instituto Superior Tecnológico Orson Welles y PMA Music And Media Education.” El tamaño y ubicación del crédito deberán garantizar su adecuada visibilidad.

- e) Cada Parte garantiza que posee los derechos necesarios sobre las obras o materiales que aporte. En caso de usar obras de terceros, la Parte que las integre se compromete a obtener las licencias correspondientes y a mantener indemne a la otra Parte frente a reclamos de cualquier naturaleza.
- f) Las obligaciones sobre propiedad intelectual, créditos, confidencialidad y uso autorizado del material permanecerán vigentes incluso después de la terminación o resolución del presente Convenio.
- g) Sobrevivencia: Las obligaciones sobre confidencialidad, licencias concedidas, créditos y responsabilidad por infracción subsistirán incluso después de la terminación del Convenio.

#### **CLÁUSULA 16. Confidencialidad y protección de la información**

- a) Cada Parte se obliga a mantener confidencial toda información técnica, financiera, artística, académica o comercial obtenida de la otra Parte con ocasión de este Convenio, salvo información pública.
- b) La información confidencial solo podrá usarse para los fines del Convenio.
- c) Al término del Convenio (o a solicitud razonable), las Partes devolverán o destruirán (con comprobante) la información confidencial de la otra Parte.
- d) Esta obligación subsistirá por un período de cinco (5) años después de concluido el Convenio, salvo que la normativa aplicable disponga otro período.

#### **CLÁUSULA 17. Fuerza mayor / caso fortuito**

- a) Se exime de responsabilidad por incumplimiento total o parcial debido a eventos de fuerza mayor o caso fortuito (desastres naturales, actos del Estado, pandemias, cortes masivos de servicios, etc.), siempre que la Parte afectada notifique a la otra dentro de los diez (10) días posteriores al evento y adopte medidas razonables para mitigar sus efectos.
- b) Si la imposibilidad subsiste por más de sesenta (60) días continuos, cualquiera de las Partes podrá resolver el Convenio sin responsabilidad adicional, salvo obligaciones pendientes ya devengadas.

#### **CLÁUSULA 18. Integridad del Convenio y anexos**

- a) Este Convenio y sus Anexos (Términos de Referencia, cronogramas, especificaciones técnicas) constituyen el acuerdo íntegro entre las Partes, y reemplazan todo entendimiento previo, verbal o escrito.
- b) Si alguna cláusula se declarara inválida o inaplicable, no afectará la validez del resto del Convenio, que continuará en vigor con los ajustes necesarios para reflejar la intención original.
- c) Los Anexos forman parte inseparable del presente Convenio para todos los efectos legales.

## CLÁUSULA 19. Disposiciones finales

- a) Ninguna de las Partes será considerada agente, representante o empleado de la otra, ni existirá relación societaria entre ellas por este Convenio.
- b) Las Partes asumen la responsabilidad por el cumplimiento de obligaciones tributarias, laborales y sociales que les correspondan según la normativa aplicable local. Los gastos notariales, registrales o cualquier costo de formalización correrán por cuenta de la Parte que los origine, salvo que se acuerde otra cosa por adenda.
- c) Las Partes suscriben el presente Convenio en dos (2) ejemplares de idéntico valor legal.

## CLÁUSULA 20. Evaluación y seguimiento de resultados

- a) Las Partes acuerdan realizar una evaluación anual conjunta del presente Convenio, con el propósito de analizar el cumplimiento de los objetivos, medir el impacto académico, técnico y cultural de las actividades desarrolladas, y proponer mejoras para futuras etapas de cooperación.
- b) Dicha evaluación incluirá, entre otros aspectos, la cantidad y calidad de proyectos ejecutados, participación de estudiantes, beneficios otorgados, resultados académicos o artísticos obtenidos, y nivel de satisfacción de los participantes.
- c) Los resultados de esta evaluación serán recogidos en un Informe de Seguimiento, elaborado por los Coordinadores institucionales designados, y servirá como base para la renovación, modificación o ampliación del presente Convenio.
- d) En caso de identificarse oportunidades de mejora o nuevos ámbitos de colaboración, las Partes podrán formalizarlas mediante adendas o acuerdos complementarios.

Firmado en 02 ejemplares iguales a los 25 días del mes de noviembre del año 2025

INSTITUTO DE EDUCACIÓN  
SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO  
"ORSON WELLES" S.A.  
ING. ARMANDO PUENTE DE LA VEGA CHUMBE  
GERENTE GENERAL  
DNI: 07872741

Por EL INSTITUTO

ING. ARMANDO PUENTE DE LA VEGA CH.

Cargo: GERENTE GENERAL



**PMA&**  
MUSIC AND MEDIA EDUCATION

Por LA ESCUELA

ING. PEDRO CÉSAR CALLAN CHIMOVEN

Cargo: GERENTE GENERAL